CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 18 DIC 2020. A Despacho el presente proceso junto a solicitud de terminación por pago de las cuotas pendientes de pago de los pagarés Nos. 05701016200265723 y 05701018200129123 hasta el 09 y 14 de octubre de 2020, respectivamente. Informo que no existe embargo de remanentes.

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Candelaria (Valle), 18 DIC 2020

TERMINACIÓN POR PAGO SIN SENTENCIA

Proceso.	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante.	**BANCO DAVIVIENDA**
Demandado.	**MARCO TULIO LOPEZ MARIN**
Radicación.	**761304089001 2020-00157-00**

Atendiendo lo informado en la constancia secretarial encuentra el Juzgado que la solicitud de terminación de proceso por pago de las cuotas atrasados se halla ajustada a lo prescrito en el artículo 461 del CGP; petición que por ser procedente se despachará favorablemente.

Por tanto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del proceso Ejecutivo Hipotecario impetrado por el **BANCO DAVIVIENDA** contra **MARCO TULIO LOPEZ MARIN,** por pago de las cuotas pendientes de pago de los pagarés Nos. 05701016200265723 y 05701018200129123 hasta el 09 y 14 de octubre de 2020, respectivamente.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

TERCERO.- ORDENAR el desglose de los pagarés Nos. 05701016200265723 y 05701018200129123 traídos como base de la ejecución y de la escritura pública 2229 del 30 de junio de 2016 otorgada por la Notaría Novena del Circulo de Cali (V), con la

Escaneado con CamScanner

constancia que se realizó pago de las cuotas atrasados hasta el mes de octubre de 2020, previo pago del arancel judicial.

CUARTO.- REQUIÉRASE a la parte actora para que aporte copia de los pagarés Nos. 05701016200265723 y 05701018200129123 traídos como base de la ejecución y de la escritura pública 2229 del 30 de junio de 2016 otorgada por la Notaría Novena del Circulo de Cali (V).

QUINTO.- Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente, previa su cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -1123-
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE CANDELARIA - VALLE

En Estado No. 001 de hoy 13 ENE 2021

Candelaria V., Notifiqué el auto anterior.

SECRETARIO.

Escaneado con CamScanner